

REGLAMENTO (CEE) Nº 667/88 DE LA COMISIÓN

de 14 de marzo de 1988

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 756/70, relativo a la concesión de ayudas para la leche desnatada transformada para la fabricación de caseína y caseinatos

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 804/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 3904/87⁽²⁾, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 11,Considerando que el importe de la ayuda para 100 kilogramos de leche desnatada transformada en caseína o caseinatos quedó fijado en 8,85 ECU por el apartado 1 del artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 756/70 de la Comisión⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 3316/87⁽⁴⁾; que el importe de la ayuda debe adaptarse a la evolución de los precios de las caseínas en el comercio internacional;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el apartado 1 del artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 756/70, se sustituye el importe de « 8,85 ECU » por el de « 8,45 ECU ».

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de abril de 1988.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 14 de marzo de 1988.

Por la Comisión

Frans ANDRIESEN

Vicepresidente⁽¹⁾ DO nº L 148 de 28. 6. 1968, p. 13.⁽²⁾ DO nº L 370 de 30. 12. 1987, p. 1.⁽³⁾ DO nº L 91 de 25. 4. 1970, p. 28.⁽⁴⁾ DO nº L 315 de 5. 11. 1987, p. 24.